



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCO**

Istmina, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 278

REFERENCIA: EJECUCION DE SENTENCIA
DAMANDANTE: YUVER NARCISO RENTERIA IBARGUEN
DEMANDADO: UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO
RADICADO: 27361-31-13-002-2022-00032-00

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que efectivamente, en el presente asunto se constituyeron los depósitos judiciales que permitieron cancelar en su totalidad el crédito que se cobra y las costas del proceso, por consiguiente, deviene procedente declarar la terminación por pago total de la obligación

En cuanto a las medidas cautelares, las mismas ya fueron resueltas a través del auto 304 del 03 de noviembre del 2022 por tanto al verificar que algunas entidades bancarias, no se han pronunciado sobre dicha orden, se les reiterara la misma especialmente a **BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO BBVA, BANCO ITAU, – BAJO BAUDO**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia

SEGUNDO: REITERAR, el levantamiento de las medidas cautelares a los bancos: **BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO BBVA Y BANCO ITAU, - BAJO BAUDO**, conforme lo expuesto

TERCERO: Por secretaria hágase el trámite correspondiente para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LEONOR MARIA RIOS BLANDON
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado_____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de_____ de 2023, siendo las 7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria. -

Firmado Por:
Leonor María Rios Blandon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02
Istrmina - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c1bad498a49ff2e388182697b63308f3c3104d537eeb6708d47395d43f7960**

Documento generado en 16/08/2023 10:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>